

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud	PRUEBA EXTRAPROCESO INTERROGATORIO DE PARTE
Radicado	05001-40-03-016- 2021-00245-00
Convocante	SOUL GRREN LOGISTICS S.A.S
Convocado	LABORATORIOS DISTRI LIKE COLOR S.A.S
Providencia:	INTERLOCUTORIO Nro. 372

Como quiera que la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESO, reúne las exigencias legales contenidas en los art 183 y 184 del C.G.P. este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE PRUEBA EXTRAPROCESO DE INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS. En consecuencia, prográmesse el **18 de junio de 2021 a las 9.00 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia Pública dentro de la cual la Sra. **Astrid Elena Montoya Carmona** en calidad de representante legal de sociedad **LABORATORIOS DISTRI LIKE COLOR S.A.S**, absolverá el interrogatorio de parte que realizará el convocante **SOUL GREEN LOGISTICS S.A.S**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquese, en forma personal, el contenido de este auto a la contraparte, conforme a lo dispuesto en los art 290 y siguientes del C.G.P., o en los términos establecidos en el artículo del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, a la Dra. LUZ MIRYAM SOLER ALBA, para que represente los intereses del solicitante.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado judicial de la parte solicitante para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, adelante las actuaciones que considere pertinentes para notificar a la parte citada. Lo

anterior en punto a continuar con los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por ESTADOS No. 40 Hoy, 09 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ Secretaria

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dffde3c514c0d8878ab437b219bcd24b63beafca47351e4dfa03e875619a
55**

Documento generado en 07/03/2021 04:44:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**